

	<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>RAMA JUDICIAL</b></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b>  Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós</p>
<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>DEMANDANTE:</b>	DAIRO HUMBERTO PINO
<b>DEMANADA:</b>	UARIV
<b>RADICACIÓN:</b>	05001 31 03 001 2022 00258 00
<b>ASUNTO:</b>	RECHAZA TUTELA

Mediante auto fechado el día veintiuno (21) de julio del año en curso (2022), este despacho inadmitió la presente acción de tutela instaurada por el señor DAIRO HUMBERTO PINO contra la UARIV y se le concedió al actor el término de dos (2) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo por parte del demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

1° RECHAZAR esta acción de tutela presentada por el señor DAIRO HUMBERTO PINO contra la UARIV

2° Como se trata de demanda virtual, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario